



Universidad Interamericana de Puerto Rico
Oficina del Presidente

AJUSTES DE SUELDO POR CAMBIOS EN PREPARACIÓN ACADÉMICA Y AÑOS DE SERVICIO

Documento Normativo A-1203-007

I. Introducción

Como parte de su compromiso con el bienestar de sus profesores, la Universidad recompensa a éstos cuando completan un grado académico mayor o finalizan determinado número de años de servicio. La preparación académica y la experiencia son factores que propenden a fomentar la competencia de los profesores en el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades como miembros de la facultad de esta Universidad. Los ajustes en sueldo por estos conceptos estimulan a la facultad a realizar estudios y ayudan a retener a los profesores que han demostrado compromiso con la Institución y el deseo de continuar sirviéndola.

II. Base Legal

Estas normas se promulgan en virtud de la autoridad que le confiere la Junta de Síndicos al Presidente en los Estatutos de la Universidad.

III. Alcance

Estas normas se aplicarán en todas las unidades académicas de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

IV. Propósito

Este documento tiene el propósito de establecer unas normas para uniformar en todo el sistema universitario el momento en que se harán los ajustes de sueldo a la facultad por años de servicio y por cambios en preparación académica de un grado mayor. Además, tiene el propósito de establecer cómo y cuándo se determina el sueldo a la facultad de jornada parcial.

V. Ajustes de Sueldo a la Facultad de Jornada Completa

Los ajustes de sueldo a la facultad de jornada completa se harán según se presenta a continuación:

- 5.1 Por cambios de preparación académica de un grado mayor se realizarán al mes siguiente de haberse recibido la evidencia oficial correspondiente en la Oficina de Recursos Humanos.
- 5.2 Por años de servicio se realizarán al inicio del año académico o al inicio del segundo semestre regular (enero a mayo) según sea el caso.

VI. Adjudicación de Sueldo a la Facultad de Jornada Parcial

A la facultad de jornada parcial se le adjudicará el sueldo que corresponda en escala al momento de iniciar su contratación y no habrá cambios durante el período del contrato.

VII. Enmiendas y Derogación

Este documento de ajustes de sueldo por cambios en preparación académica y años de servicio deroga la Carta Circular A-151-93 y cualquier otra directriz que esté en conflicto con lo que aquí se establece. Este documento podrá ser enmendado o derogado por el Presidente de la Universidad.

VIII. Separabilidad

Cada sección o subsección de este documento puede separarse de las otras. Por eso, en caso de que se invalidara cualquiera de ellas, no se afectarán las restantes, las cuales se podrán aplicar independientemente de las que hayan sido invalidadas.

IX. Vigencia

Este Documento Normativo tendrá vigencia inmediata después de su aprobación.

X. Aprobación

Manuel J. Fernós, Lcdo.
Presidente

Fecha (D-M-A)